

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR AL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN:

CONSIDERACIONES

I. La Comisión de Fiscalización es la instancia de coordinación del Congreso del Estado con la Auditoría Superior del Estado, con la competencia y facultades que le otorga la Constitución Política, la Ley Orgánica del Congreso y la Ley de la Auditoría Superior, todas del Estado de Sinaloa

De igual manera, es la instancia a la cual deberán presentarse, por parte de la Auditoría Superior del Estado, los informes de la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y de los Municipios, así como los informes financieros de las demás entidades fiscalizadas.

II. En ese contexto, para los efectos de la fracción XXII, Bis B, del artículo 43, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Evaluación, encargada de auxiliarla en la vigilancia, evaluación y control del desempeño de la Auditoría Superior del Estado, a saber:

“Art. 43. Son facultades exclusivas del Congreso del Estado, las siguientes:

XXII Bis B. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior del Estado, en términos de la ley;”

III. Aunado a lo anterior, en términos del artículo 30, Bis B, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se prevé que el titular de la Unidad Técnica de Evaluación, será propuesto por la Comisión de Fiscalización, a través de convocatoria pública, que deberá ser transparente y expedida para tal efecto, y designado por el Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes, de sus miembros presentes, de la Legislatura del Congreso del Estado. Durará en su encargo cuatro años y podrá ser nombrado nuevamente para un periodo más, a propuesta de la Comisión de Fiscalización, previa aprobación del Pleno del Congreso.

IV. En razón de ello, esta Comisión de Fiscalización, da inicio al procedimiento para seleccionar a la persona que habrá de proponer para ocupar la titularidad de la Unidad Técnica de Evaluación, en términos del artículo 30 Bis B, de la precitada Ley de la Auditoría, mediante una amplia consulta a la sociedad, a efecto de que instituciones académicas, de investigación, asociaciones, colegios de profesionales y a la sociedad en general, propongan o se autopropongan ciudadanas y ciudadanos.

V. En tal virtud se aprueba la expedición de Convocatoria Pública, a efecto de que se presenten propuestas o autopropuestas para ocupar el cargo de titular de la Unidad Técnica de Evaluación, al tenor del siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo establecido en el artículo 30 , Bis B, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se aprueban las bases para la expedición de la convocatoria, dirigida a organismos integrantes de los sectores empresarial, comercial, de servicios, agrupaciones de profesionistas, instituciones de educación superior y a los ciudadanos en general, para que propongan o se autopropongan ciudadanas y ciudadanos, para ocupar el cargo de **Titular de la Unidad Técnica de Evaluación**, al tenor de las siguientes **BASES**:

PRIMERA. Las ciudadanas y ciudadanos que aspiren a ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Evaluación deberán cumplir con los REQUISITOS de elegibilidad siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener al menos treinta años de edad y menos de setenta al día de la designación;
- c) No haber sido condenado por delito doloso;
- d) No haber desempeñado durante el último año anterior cargos de nivel secretario u homólogos en el Poder Ejecutivo con excepción del encargado de control interno; Magistrado del Poder Judicial o haber desempeñado cargo de elección popular, ni en órgano de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, asimismo no haberse desempeñado como Presidente

- Municipal, Síndico Procurador o Secretario en los Gobiernos Municipales, Diputado, Secretario General del Congreso o haber sido designado por el Congreso como titular de algún organismo autónomo;
- e) Poseer título y cédula profesional de licenciado en cualquier área relacionada con las actividades administrativas o finanzas públicas, con una antigüedad mínima de dos años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
 - f) Contar con experiencia mínima de tres años en las áreas relacionadas con las actividades administrativas o finanzas públicas; y,
 - g) No tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con los Titulares de los Poderes o los Secretarios de Despacho al momento de su designación.

SEGUNDA. Los requisitos referidos en la Base anterior, podrán ser acreditados con la documentación siguiente:

1. Currículum vitae, con firma autógrafa;
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Carta de no antecedentes penales expedida por la autoridad correspondiente del Gobierno del Estado de Sinaloa;
4. Escrito con firma autógrafa de la ciudadana o ciudadano propuesto o autopropuesto, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos señalados en el inciso d) y g) de la base anterior;

5. Copia fotostática certificada del título y cédula profesional; y,
6. Escrito en el que la ciudadana o ciudadano propuesto o autopropuesto, exprese las consideraciones por las cuales cuenta con experiencia mínima de 3 años en las áreas relacionadas con las actividades administrativas o finanzas públicas, acompañando al escrito la documentación con la cual justifique y compruebe su pretensión.

Las propuestas presentadas por organismos, agrupaciones o instituciones deberán ser firmadas por su representante legal, además de exhibir la carta de aceptación de la ciudadana o ciudadano propuesto, misma que contendrá sus datos de contacto tales como dirección, número telefónico particular y de celular, así como correo electrónico.

TERCERA. Los expedientes de las propuestas y autopropuestas se deberán dirigir mediante escrito dentro de los días 15, 16, 17, 18 y 19 de febrero del año en curso, a la presidencia de la Comisión Permanente de Fiscalización. Deberán ser presentados en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, misma que se encuentra ubicada al interior del edificio legislativo, sito en Boulevard Pedro Infante y Avenida Palenque, Colonia Recursos Hidráulicos de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80100., en horario de 8:00 a 15:00 horas.

También se podrá enviar la información mediante oficio conjuntamente con la documentación requerida para el cargo al correo electrónico: oficialiadepartes@congresosinaloa.gob.mx, para este último efecto el plazo será hasta el domingo 21 de febrero de 2021, y la hora límite en ese día serán las 24:00 horas.

CUARTA. Concluido el término de recepción, la Comisión de Fiscalización, con el propósito de determinar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad a que se refiere la BASE PRIMERA del presente Acuerdo, dentro de los 02 días hábiles siguientes revisará y analizará cada una de ellas. Realizado lo anterior, dicha Comisión acordará el formato y los horarios de las comparecencias por separado de cada una de las candidatas o candidatos que hubieren cumplido los requisitos de Ley. Las comparecencias deberán desahogarse a más tardar el día 24 de febrero del año en curso. La notificación de fecha, hora y lugar de la comparecencia se efectuará a través de los datos de contacto proporcionados por las candidatas o candidatos. El proceso de comparecencias será público, y a su vez, será transmitido en vivo a través de la página oficial del Congreso del Estado de Sinaloa, <http://www.congresosinaloa.gob.mx>

Las ciudadanas, los ciudadanos y las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán hacer llegar propuestas, preguntas u opiniones para las candidatas y candidatos, mismas que podrán aplicarse durante el desahogo de las comparecencias.

QUINTA. Agotado el periodo de comparencias, en un plazo no mayor de dos (2) días naturales, la Comisión Permanente de Fiscalización emitirá el dictamen correspondiente, con el nombre de la persona que considere con el mejor perfil según del resultado del proceso de selección de esta convocatoria, mismo que será turnado a la Junta de Coordinación Política, con la finalidad de que esta agende el asunto para la sesión más próxima y así el Pleno del Congreso proceda a la discusión, aprobación y votación de la propuesta del Titular de Unidad Técnica de Evaluación, con las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, para su designación.

SEXTA. El Titular de la Unidad Técnica de Evaluación, que resulte designado por el Congreso del Estado, durará en su cargo 4 años, prorrogable por otro periodo del mismo término, sin previa convocatoria pública a propuesta de la Comisión de Fiscalización, acorde a lo señalado en el artículo 30, Bis B, párrafo segundo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

SÉPTIMA. Lo no previsto en la Convocatoria será resuelto por la Comisión de Fiscalización, encargada de la revisión y análisis de las propuestas que se reciban.

ARTÍCULO SEGUNDO. Expídase la Convocatoria en términos del presente Acuerdo y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado

de Sinaloa”, así como en el micrositio que habrá de crearse para tal efecto en la página oficial del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Sala de Junta de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. MARCO ANTONIO ZAZUETA ZAZUETA

(Presidente)

DIP. ANA CECILIA MORENO ROMERO

(Secretaria)

DIP. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ

(Vocal)

DIP. JORGE IVÁN VILLALOBOS SEÁÑEZ
(Vocal)

DIP. FLORA ISELA MIRANDA LEAL
(Vocal)

DIP. CECILIA COVARRUBIAS GONZÁLEZ
(Vocal)

DIP. BEATRIZ ADRIANA ZÁRATE VALENZUELA
(Vocal)